



ART. 9, FRACC. III  
FACULTADES



Dependencia o entidad: Instituto Municipal de Planeación de Aguascalientes

No.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento legal
1	Dirección General	<p>I.- Asesorar al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en las acciones que integran el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo;</p> <p>II.- Coordinar, operar y mantener actualizados los sistemas municipales de Planeación Participativa, Programación, Información Geográfica y Estadística, y Gestión Basada en Resultados;</p> <p>III.- Coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y de los planes y programas para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo;</p> <p>IV.- Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;</p> <p>V.- Proponer al Ayuntamiento medidas para promover el uso eficiente del suelo y evitar el crecimiento descontrolado de los centros de población;</p> <p>VI.- Proponer al Ayuntamiento la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;</p> <p>VII.- Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas sujetas a declaración y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal;</p> <p>VIII.- Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal;</p> <p>IX.- Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio;</p> <p>X.- Generar y difundir Información geoestadística del Artículo 9º del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Municipal;</p> <p>XI.- Participar en las diversas instancias de planeación a nivel federal, estatal y municipal;</p> <p>XII.- Establecer mecanismos de consulta e incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.</p> <p>XIII.- Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;</p> <p>XIV.- Contar con servicios de asesoría externa requeridos para el desarrollo de los programas estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal en apego a los recursos autorizados.</p> <p>XV.- Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas, a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa Anual de Inversión Municipal. Para tales efectos, el Instituto se coordinará con las dependencias o entidades competentes en los términos del Código Municipal;</p>	Artículo 9º del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación

XVI.- Determinar los grados de pobreza y marginación en que se encuentran las calles, manzanas, colonias y fraccionamientos urbanos, así como las

comunidades y localidades rurales del municipio, con la finalidad de canalizar adecuadamente los recursos federales y municipales, a través de levantamientos de información y el análisis, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes indicadores en términos de la Ley General de Desarrollo Social: ingreso corriente per cápita, rezago educativo promedio en el hogar, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y grado de cohesión social.

XVII.- Coordinar las acciones que procuren la congruencia de la planeación municipal con los tres niveles de gobierno;

XVIII.- Coordinar los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Aguascalientes (COPLADEMUN), en los términos que señale la normatividad aplicable;

XIX.- Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;

XX.- Promover y participar en acuerdos de coordinación con otros Municipios, en materia de metropolización;

XXI.- Definir la distribución de los recursos del fondo de infraestructura social municipal (FISM);

XXII.- Todas aquellas atribuciones que las leyes, reglamentos y el Ayuntamiento le confieran.



